



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200. UACI:
2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

No. 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. IT-001/2016-ISBM
SUSCRITO EN VIRTUD DE LA
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 558/2015-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
DEL ISBM PARA EL AÑO 2016"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que se acredita por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ punto NUEVE** del Acta Número **SETENTA Y OCHO** de la Sesión ORDINARIA del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce y quince de diciembre de dos mil quince, para celebrar el presente Contrato; y que en adelante me denominare "ISBM" o el "Contratante" y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT): cero seis uno cuatro guion cero nueve uno dos ocho ocho guion uno cero dos guion dos (NIT: 0614- 091288- 102-2), la cual es

una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida por plazo indeterminado, la cual tiene entre sus finalidades sociales la representación y manejo de productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general, la representación de servicios tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica, la operación de redes telefónicas conmutadas o dedicadas para la transferencia de información de datos, voz e imágenes de acuerdo a las concesiones obtenidas de autoridades gubernamentales, entre otras, actuando en mi carácter de Representante Legal de la referida Sociedad, personería jurídica que se establece mediante la documentación siguiente: A) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita el registro de comercio al número VEINTITRES, del Libro SEISCIENTOS CUARENTA el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, B) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el registro de comercio al número CINCUENTA Y OCHO, del libro UN MIL SESENTA Y SIETE el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, C) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de mayo del dos mil dos, ante los oficios notariales de [REDACTED], e inscrita en el registro de comercio al número DOCE del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, el veinticinco de octubre del dos mil dos, D) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en la que consta que dicho instrumento constituye el ÚNICO y NUEVO PACTO SOCIAL que rige a la sociedad que es de plazo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está la representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; la representación de servicios tales como la asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines, entre otros, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes durarán en un período de CINCO AÑOS, E) Copia certificada por notario de certificación del Punto número TRES del Acta número CUARENTA Y CINCO de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, en fecha seis de abril de dos mil trece, en la que consta mi elección como Secretaria de la Junta Directiva, siendo elegida para un período de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y en la que se expresa que el uso de la firma social y la representación legal corresponde CONJUNTA O SEPARADAMENTE al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, por lo que me encuentro ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de éste

instrumento me denominaré "la Contratista" o "la Sociedad Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de suministro de servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número **CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM**, denominada "**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016**", concedida mediante Resolución de Adjudicación Número CINCO CINCO OCHO/DOS MIL QUINCE-ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en Los términos de la Licitación Pública en referencia, conforme al detalle siguiente:

No. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
1	Soporte anual y mantenimiento de equipo de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	1 soporte anual	UNIDAD	\$ 26,830.00	\$ 26,830.00
		4 mantenimientos	UNIDAD	\$ 1,300.00	\$ 5,200.00
2	Soporte anual de equipo de seguridad y comunicaciones de centros de atención regional, policlínicos y consultorios magisteriales.	1	UNIDAD	\$ 81,000.00	\$ 81,000.00
3	Soporte anual de equipo de seguridad de consultorios magisteriales.	1	UNIDAD	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)					\$126,030.00

II DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los términos de la Licitación Pública Número CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; b) La Resolución de Resultados del proceso en referencia; c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia,

III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro descrito en la Cláusula anterior, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,030.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. Para el pago del ítem 1, el primer pago se cancelará el monto total de lo contratado de las renovaciones anuales de los soportes contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM, para el caso de las renovaciones previa entrega al Administrador del Contrato de los documentos de renovación; el segundo, tercero, cuarto y quinto pago: se cancelará el monto del servicio de mantenimiento trimestral contratado, después de recibido el servicio de cada mantenimiento trimestral contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM; y para el pago de los ítem 2 y 3 se realizará un solo pago contra entrega del acta de recepción

a satisfacción del Administrador del Contrato del ISBM. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla: Nombre de la INSTITUCIÓN FINANCIERA: [REDACTED]; Nombre de la CUENTA: [REDACTED];

[REDACTED]; Número de la CUENTA: [REDACTED]

o en su defecto mediante Cheque o la forma o medios establecidos por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, dichos pagos serán realizados a más tardar en los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la emisión de quedan correspondiente, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: I) Acta(s) de recepción a satisfacción de los servicios debidamente firmada(s) por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades.

IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **V) LUGAR, Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:**

La Sociedad Contratista, entregará la documentación que ampara la renovación de soporte contratada en un periodo no mayor a **TREINTA (30) días CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el ISBM y para la entrega del primer servicio de mantenimiento será en un periodo no mayor a **TREINTA (30) días CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha indicada en la referida Orden de Inicio. El Administrador de Contrato entregará la calendarización respectiva de los mantenimientos restantes. La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares definidos en la Cláusula TREINTA Y TRES de la Base de Licitación en mención. El ISBM podrá modificar las direcciones de lugares donde se suministrará lo contratado, de acuerdo a sus necesidades sin que ello signifique costos adicionales. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,123.60)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM designa como Administradores del presente Contrato para el ítem uno, a [REDACTED];

[REDACTED] y para los ítem dos y tres al [REDACTED]

[REDACTED] quienes serán los encargados de administrar la ejecución de este Contrato y tendrán el derecho a inspeccionar lo suministrado, a fin de verificar su conformidad con los términos contratados. Si no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlo previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumpla los términos contratados. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 BIS de la LACAP y otras normas aplicables, Además estará obligado a: 1. Calendarizar las visitas programadas de los mantenimientos de los equipos de misión crítica del Instituto; 2. Llevar el control de los mantenimientos a los equipos de misión crítica, verificando que se realicen según lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. 3. Recibir el equipo y los mantenimientos y verificar que se realicen a satisfacción de los intereses del ISBM; 4. Monitorear y registrar el cumplimiento de las llamadas a los proveedores para solución de problemas; y 5. Recibir la documentación referente a la renovación de Licencias de Software de acuerdo a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. **VIII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** Los servicios serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, por el monto de: **CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,030.00).** **IX CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, salvo lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la LACAP. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Ante el incumplimiento contractual el ISBM podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la LACAP y la Base de Licitación en referencia. **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato. **XII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) MODIFICACION BILATERAL:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes ó documentos anexos, que

forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX) NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe No.1349, San Salvador o el Telefax: 2226-8143 ó el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: el 2226-8143; el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: [REDACTED] del municipio y departamento de [REDACTED], o el Fax: [REDACTED] o a los Correos Electrónicos Sigüientes: [REDACTED]. Así mismo señala como de contacto los teléfonos: [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.


RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
ISBM


REPRESENTANTE LEGAL DE
JMTELCOM, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas dos minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince. ANTE MI **JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA**, Notario del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], COMPARECEN: el señor **RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en su carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que **DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de **CINCO AÑOS** y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **SETENTA Y OCHO**, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de **CINCO AÑOS** a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ punto NUEVE** del Acta Número **SETENTA Y OCHO** de la Sesión **ORDINARIA** del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce y quince de diciembre de dos mil quince, para celebrar el presente Contrato; y que en adelante me denominare "ISBM" o el "Contratante" y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, la cual es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida por plazo indeterminado, la cual tiene entre sus finalidades sociales representación y manejo de productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general, la representación de servicios tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica, la operación de redes telefónicas conmutadas o dedicadas para la transferencia de información de datos, voz e imágenes de acuerdo a las concesiones obtenidas de autoridades gubernamentales, entre otras, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero nueve uno dos ocho ocho guion uno cero dos guion dos, actuando en su carácter de Representante Legal de la referida Sociedad, personería jurídica que **DOY FE**, de ser **LEGITIMA Y SUFICIENTE**, por haber tenido a vista la documentación siguiente: A) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del

día nueve de de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED], e inscrita el registro de comercio al número VEINTITRES, del Libro SEISCIENTOS CUARENTA el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, B) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de [REDACTED], e inscrita en el registro de comercio al número CINCUENTA Y OCHO, del libro UN MIL SESENTA Y SIETE el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, C) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de mayo del dos mil dos, ante los oficios notariales de [REDACTED], e inscrita en el registro de comercio al número DOCE del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, el veinticinco de octubre del dos mil dos, D) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en la que consta que dicho instrumento constituye el ÚNICO y NUEVO PACTO SOCIAL que rige a la sociedad que es de plazo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está la representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; la representación de servicios tales como la asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines, entre otros, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes durarán en un período de CINCO AÑOS, E) Copia certificada por notario de certificación del Punto número TRES del Acta número CUARENTA Y CINCO de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, en fecha seis de abril de dos mil trece, en la que consta mi elección como Secretaria de la Junta Directiva, siendo elegida para un período de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y en la que se expresa que el uso de la firma social y la representación legal corresponde CONJUNTA O SEPARADAMENTE al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, y ME DICEN: Que las firmas que en su orden se leen "R.ANTONIO COTO L." y [REDACTED], son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se denomina "ISBM", "Contratante" ó "Institución Contratante" y el segundo "la Contratista" o "la Sociedad Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato Número CERO CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número LP CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016", concedida mediante Resolución de Adjudicación Número CINCO CINCO OCHO/DOS MIL QUINCE-ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este

instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en Los términos de la Licitación Pública en referencia. **II DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los términos de la Licitación Pública Número CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; b) La Resolución de Resultados del proceso en referencia; c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia, **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro descrito en la Cláusula anterior, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO**, de acuerdo al detalle en la cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. Para el pago del ítem uno, el primer pago se cancelará el monto total de lo contratado de las renovaciones anuales de los soportes contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM, para el caso de las renovaciones previa entrega al Administrador del Contrato de los documentos de renovación; el segundo, tercero, cuarto y quinto pago: se cancelará el monto del servicio de mantenimiento trimestral contratado, después de recibido el servicio de cada mantenimiento trimestral contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM; y para el pago de los ítem dos y tres se realizara un solo pago contra entrega del acta de recepción a satisfacción del Administrador del Contrato del ISBM. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla: Nombre de la Institución Financiera. : BANCO AGRÍCOLA, S.A.; Nombre de la CUENTA: [REDACTED]; Número de la CUENTA: [REDACTED], o en su defecto mediante Cheque o la forma o medios establecidos por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, dichos pagos serán realizados a más tardar en los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la emisión de quedan correspondiente, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: I) Acta(s) de recepción a satisfacción de los servicios debidamente firmada(s) por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **V) LUGAR, Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La Sociedad Contratista, entregará la documentación que ampara la renovación de soporte contratada en un periodo no mayor a **TREINTA (30) días CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el ISBM y para la entrega del primer servicio de mantenimiento será en un periodo no mayor a **TREINTA (30) días CALENDARIOS**, contados a partir

de la fecha indicada en la referida Orden de Inicio. El Administrador de Contrato entregará la calendarización respectiva de los mantenimientos restantes. La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares definidos en la Cláusula TREINTA Y TRES de la Base de Licitación en mención. El ISBM podrá modificar las direcciones de lugares donde se suministrarán lo contratado, de acuerdo a sus necesidades sin que ello signifique costos adicionales. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM. **VI) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

